



ACTA NÚMERO 23/19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de Málaga, siendo las catorce horas y doce minutos del jueves, día cinco de diciembre del dos mil diecinueve, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en única convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D. Juan Cassá Lombardía
D^a. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y el Jefe del Servicio de Coordinación Jurídico-Admva., D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

No asistieron a esta sesión los Concejales y Concejales que seguidamente se mencionan: D^a. Teresa Porrás Teruel, D. Francisco Javier Pomares Fuertes y D. Nicolás Eduardo Sguiglia.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.



PUNTO Nº 1.- Pronunciamiento del Pleno acerca de carácter urgente de la sesión.-

PUNTO Nº 2.- Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda al Excmo. Ayuntamiento Pleno relativa a la Resolución de las Alegaciones presentadas a la Aprobación Inicial de las Modificaciones de Créditos Tercera, Cuarta y Quinta del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019.-

PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO ACERCA DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016ed60c44c304d9?startAt=34.0&endsAt=65.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar el carácter urgente de la sesión.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016ed60c44c304d9?startAt=318.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el período de exposición pública de los expedientes Tercer, Cuarto y Quinto de Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019. Se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la Diligencia de Intervención General de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

“Con fecha 4 de diciembre de 2019 D^{ña}. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a “Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)”.



A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:

PRIMERO.- *Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una “Alegación General” en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en la que deberían estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.*

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

SEGUNDO.- *Que la interesada a través de su escrito formula una serie de “Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2009, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)” que se exponen a continuación:*

1.- “No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11-11-2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH. , Calidad, Comercio.....”

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

- “No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con R.T.G.G.”

Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En



su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contiene en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- *“No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)*

Contestación:

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los conceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el art. 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: “El proyecto anual de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente Capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario”

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- *“Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma publica ni su sistema de verificación dado que la regulación de la Administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones ...”*

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

TERCERO.- *Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de “**Alegaciones al Tercer y Cuarto expedientes**” que se exponen a continuación:*

“-Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presenta año por lo que debería haber sido aplicado a modificar... el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.

- El Tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación.”



Contestación:

Según lo establecido en el art. 177,4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la Disposición adicional decimosexta -Inversión financieramente sostenible- del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existen tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria sólo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

CUARTO.- *Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al Tercer Expediente” en el que se dice textualmente: “En el informe del Interventor General... de 24-10-2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”.*

Contestación:

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

QUINTO.- *Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG” en el que dice: “En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas Bases de Ejecución del Presupuesto son normativa sin embargo las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al art. 32 y D.A: 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 así como a la D.A: 16ª del TRLRHL.”.*

También dice la interesada en este apartado: “El informe del Sr. Interventor General 31-10-2019 no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia I.F.S., según su escrito.....”

Contestación:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Haciendas Locales.

En la elaboración del Cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el T.R.L.R.H.L. y en la L.O.E.P.S.F. sobre Inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos El Informe del



Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEXO.- *Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al Tercer y Quinto Expediente” que dice lo siguiente: “En tanto en cuanto los dos proponen.... Subvenciones nominativas en Base de Ejecución correspondiente, decir... anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicados en medios oficiales.”*

Contestación:

Las subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 se recogen y detallan en las Bases 34ª de las de ejecución del Presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (art 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del Presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SÉPTIMO.- *Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del Tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.*

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por M.ª Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: *Los expedientes de Modificación de Créditos III, IV y V del Presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”*



Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. *Desestimar todas las alegaciones presentadas por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.*
2. *Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.*
3. *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido*
4. *Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.”*

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aceptada por el proponente, se dividió el punto 2. de la propuesta en tres puntos para su votación separada, sometiéndose a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Declarar definitivamente aprobado el cuarto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
4. Declarar definitivamente aprobado el quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
5. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
6. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos de la Propuesta con las modificaciones formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos 1 y 4.- Aprobados por 26 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 2 y 3.- Aprobados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 5 y 6.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Pleno extraordinario urgente 5/12/19

Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Propuesta, cuyo texto ha sido transcrito, con las modificaciones formuladas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y veintidós minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina